Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT NÚM. 5/2021, DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, QUE VA TENIR LLOC EL DIA 12 DE FEBRER DE 2021.

A Benicarló, a les 13.15 hores del dia 12 de febrer de 2021, es reuneixen sota la presidència de l'alcaldessa, la Sra. Rosario Miralles Ferrando, amb caràcter ordinari, telemàtic i en primera convocatòria:

Presidenta:	Sra. Rosario Miralles Ferrando
Regidors:	Sr. Ildefonso Añó Lores
	Sr. Pedro Manchón Pau
	Sr. Carlos Flos Fresquet
	Sra. Gemma B. Cerdà Muñoz
	Sr. Román José Sánchez Mateu
	Sra. Isabel Cardona Ferragut
	Sra. Clara Cid Blasco
Secretari:	Sr. Marcos Segarra Piñana (Secretari acctal.)

L'alcaldessa declara oberta la sessió convocada mitjançant decret de data 12 de febrer de 2021 i es procedeix a examinar els següents punts de l'ordre del dia:

PUNT 1r.- RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER URGENT DE LA CONVOCATÒRIA.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda ratificar el caràcter urgent de la convocatòria, atés que cal aprovar la segona modificació del contracte de les obres de la primera fase de la urbanització del sector 11 Collet de Benicarló, per tal de poder finalitzar i rebre les esmentades obres d'urbanització.

PUNT 2n.- DICTAMEN A LA PROPOSTA D'APROVACIÓ DE LA SEGONA MODIFICACIÓ DEL CONTRACTE DE LES OBRES DE LA PRIMERA FASE DE LA URBANITZACIÓ DEL SECTOR 11 COLLET DE BENICARLÓ (EXP. 10/2020 – 503220R).

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local el dictamen de la Comissió Informativa de Contractació i Patrimoni de data 11 de febrer de 2021, del següent tenor literal:

«Aprobación de la propuesta de segunda modificación del contrato de las obras de primera fase de la urbanización del sector 11 Collet de Benicarló. (Exp. 10/2020 – 503220R).

Se da cuenta a los asistentes de la propuesta de la concejal delegada del Área de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO DE LAS OBRAS DE PRIMERA FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR 11 COLLET II DE BENICARLÓ.

Visto el informe de la Directora de Ejecución de las Obras de fecha 11 de junio de 2020.

Vista la solicitud del Director de Obra al órgano de contratación de inicio de expediente de

modificación, de fecha 8 de julio de 2020.

Vista la memoria de modificación segunda del proyecto de urbanización sector 11 Collet 2 suscrito por la Arquitecta Municipal, Sra. Concepción Mora Martínez , en fecha 13 de julio de 2020.

Visto el informe técnico suscrito por la arquitecta municipal en fecha 8 de julio de 2020.

Vista la providencia de inicio de expediente de modificación suscrita por la concejala delegada de Contratación, de fecha 13 de julio de 2020.

Visto el saldo del documento contable RC de fecha 1 de julio de 2016.

Visto el informe propuesta del Secretario accidental de fecha 13 de julio de 2020.

Visto el decreto de alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2020 de aprobación del modificado del proyecto de urbanización del Sector 11, Collet II, de suelo urbanizable, del PGOU de Benicarló.

Visto el manifiesto n.º de registro de entrada 12.683 de la mercantil PAVASAL, E.C.S.A. de fecha 29 de septiembre de 2020 de aceptación del segundo modificado del contrato de obras de primera fase sector 11 Collet.

Vista la solicitud de informe jurídico del departamento de Urbanismo al departamento de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2020.

Visto el informe jurídico 1067/2020 del Interventor de fecha 9 de diciembre de 2020 favorable a la modificación condicionado a la emisión de informe jurídico del TAG de Urbanismo.

Visto el informe de la técnico de gestión de Urbanismo con el visto bueno del TAG de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2020.

Visto el informe del Interventor acumulado del Ayuntamiento de Benicarló de fecha 3 de febrero de 2021 indicando que "el informe jurídico de Urbanismo de fecha 16/12/2020 cumple las condiciones establecidas en el informe de Intervención 1067/2020 para poder ser favorable la tramitación del expediente".

Visto el documento contable RC de fecha 10 de febrero de 2021, por importe de 143.070,28 €, para la modificación 2ª de obras de la primera fase Sector 11 Collet II (sin IVA, repercutido y soportado).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La cláusula 23 del contrato administrativo suscrito en fecha 19 de septiembre de 2017, establece que respecto a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto con carácter general, para todo tipo de contratos en los artículos 105 a 108 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y, en especial, para los contratos de obras, a lo dispuesto en el artículo 234 del citado texto legal. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículos 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 158 a

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

162 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

El citado artículo 158 señala lo siguiente:

«Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato.

1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley.»

Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 211 y 234.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- El artículo 234 del TRLCSP establece lo siguiente:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

4. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen

provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.

III.- Las modificaciones propuestas por la Arquitecta municipal, Sra. Concepción Mora Martínez, consisten resumidamente en la ejecución de un paso subterráneo mediante la técnica de Perforación Dirigida para realizar la conexión eléctrica necesaria desde la subestación de Iberdrola con el sector 11 y la modificación del trazado de las líneas existentes de media tensión que atraviesan la parcela de IFF, reconduciéndolas sobre suelo público.

De conformidad con lo informado por la Dirección de obras, la propuesta de modificación segunda asciende a la cantidad de PBL de **2.661.025,25 €,** sumado al del proyecto de la Fase 1.2 de 90.067,14 € y al de la línea de media tensión, de 294.588,07 €, **que no se modifican**, se ha estimado que será de **3.045.680,46 €, IVA no incluido**. Aplicada la baja ofertada, **el gasto estimado y previsible será de 2.069.200,28 €, IVA no incluido.**

No obstante lo anterior, se recuerda que de conformidad con el artículo 22.20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, «La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, que requieran la tramitación de un expediente de modificación contractual, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de contratación pública vigente, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacerlas obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pueda exigirle »

Por todo ello, y considerando la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud del acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de la segunda modificación contractual, que consiste en la ejecución de un paso subterráneo mediante la técnica de una "Perforación Dirigida" para realizar la conexión

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

eléctrica necesaria desde la subestación de Iberdrola, situada al noroeste de la nueva nacional, con el sector 11, situado al sureste de la misma y en la modificación del trazado de las líneas existentes de media tensión que atraviesan la parcela de IFF, reconduciéndolas sobre suelo público. Dicha modificación supone un incremento de 143.070,28 euros más IVA, representando un incremento del 5,682 %. El plazo de ejecución para realizar las modificaciones será de dos meses desde la formalización del contrato.

Segundo.- Solicitar a la mercantil que proceda al reajuste de la garantía depositando una garantía complementaría por importe de 4.860,01 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP.

Tercero.- Formalizar el contrato modificado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Oficina Técnica y a Intervención.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibí de la notificación del presente acto, ante el mismo órgano que lo ha dictado. Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Interviene el Sr. Segura Monterde (grupo Compromís)manifestando que si en septiembre ya se aprobó y se publicó en el BOP por qué se trae ahora otra vez.

Se le indica al Sr. Segura Monterde que una cosa en la aprobación del proyecto y otra distinta es la aprobación del expediente de modificación contractual, que es la que se trae ahora a esta comisión.

Visto lo anterior, la Comisión, por unanimidad de sus miembros asistentes, dictamina favorablemente elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.»

Votació:

Sotmés el dictamen transcrit a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

PUNT 3r.- PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL PROJECTE TÈCNIC PER A L'ENDERROC DE L'EDIFICACIÓ EXISTENT I POSTERIOR CONDICIONAMENT DE LA ZONA FREIXES (PARCEL·LA DE TITULARITAT MUNICIPAL SITUADA EN EL PASSEIG MARÍTIM, 122, DE REFERENCIA CADASTRAL 1968711BE8716N0001HT), REDACTA PER L'ARQUITECTA MUNICIPAL EN OCTUBRE DE 2020, PER UN TOTAL DE 47.157,37 EUROS. (EXP 692523N).

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local la proposta del tinent d'Alcalde delegat de l'Àrea d'Urbanisme de data 1 de febrer de 2021, del següent tenor literal:

«I.- Visto el Proyecto técnico para el derribo de edificación existente y posterior acondicionamiento de la zona Freixes (parcela de titularidad municipal situada en el Paseo Marítimo, núm. 122, de referencia catastral 1968711BE8716N0001HT), redactado por la arquitecta municipal, Sra. M.ª Concepción Mora Martínez, en octubre de 2020, con un presupuesto de ejecución por contrata de 38.973,04 euros (+21% I.V.A.), esto es, un total de 47.157,37 euros.

II.-Visto que en fecha 12/01/2021 se solicitó a la intervención municipal que emitiera el correspondiente

certificado de existencia de crédito presupuestario para la ejecución de la citada obra.

III.- Visto que, a fecha de hoy, no consta en el expediente el certificado citado en el punto anterior.

IV.- Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. de Urbanismo, Sr. Jesús Hernández Lahera, en fecha 20/01/2021.

V.- Considerando lo previsto en el art. 88 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), *"Tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia"*. El art. 93 de dicho TRRL establece que "*La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido".*

VI.- Considerando lo previsto en el artículo 215.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (LOTUP), no están sujetos a licencia urbanística los actos enunciados en el artículo 213, cuando hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios.

VII.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la aprobación del proyecto de obras corresponderá al órgano de contratación, *salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

VIII.- En virtud de la competencia que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para la aprobación de proyectos de obra pública cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, y visto que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019.

IX- En virtud de la competencia que atribuye al Pleno de la corporación el art. 21.2ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para la aprobación de proyectos de obra pública cuando aún no estén previstos en los presupuestos, y visto que dicha competencia también ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2019.

Por todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto técnico para el derribo de edificación existente y posterior acondicionamiento de la zona Freixes (parcela de titularidad municipal situada en el Paseo Marítimo, núm. 122, de referencia catastral 1968711BE8716N0001HT), redactado por la arquitecta municipal, Sra. M.ª Concepción Mora Martínez, en octubre de 2020, con un presupuesto de ejecución por contrata de 38.973,04 euros (+21% I.V.A.), esto es, un total de 47.157,37 euros.

Segundo: Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, indicando que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo. Asimismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo regulado en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

Votació:

Sotmesa la proposta transcrita a votació de la Junta de Govern Local, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.»

I com no hi ha més assumptes per a tractar, la presidenta alça la sessió a les 13.25 hores. En dono fe.

Vist i plau
L'alcaldessa

(firmat digitalment)

El secretari

(firmat digitalment)